



Alvarado, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Verbal Sumario 730264089001-2021-00035-00.

Como la anterior demanda reúne los requisitos formales de ley, este Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda instaurada por OLGA CECILIA RUBIANO TRUJILLO a través de apoderada judicial, contra la JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ESTACIÓN CALDAS del Municipio de Alvarado, representada legalmente por la señora MADAMER LATORRE OBANDO, por reunir los requisitos legales señalados en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DAR, aplicación al trámite señalado en el Código General del Proceso, en su Título II PROCESO VERBAL SUMARIO, canon 392 ibídem.

TERCERO: NOTIFICAR a la demandada JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ESTACIÓN CALDAS del Municipio de Alvarado, representada legalmente por la señora MADAMER LATORRE OBANDO, el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días hábiles para que la conteste.

CUARTO: PREVIO a decretar la medida cautelar, la parte actora PRESTARÁ caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas de conformidad al numeral 2º del artículo 590 del Código General del proceso.

QUINTO RECONOCER a la doctora FRANCY MILENA TOVAR ORTIZ como apoderada judicial de OLGA CECILIA RUBIANO TRUJILLO, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido a su favor,

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL ALVARADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06f7e1221e231c517b7f0ecf02ee593eb67282b6608990bfa9b473d610765249

Documento generado en 16/07/2021 02:16:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>